## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de diciembre de 2019.

No. 104

# Folleto Anexo

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE:

**MORELOS** 



EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

#### DECRETO:

DECRETO N°. LXVI/APLIM/0559/2019 | P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO AÑO DEL SEGUNDO DE **EJERCICIO** DE SESIONES. DENTRO CONSTITUCIONAL.

#### DECRETA

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Morelos pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

#### 1.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- a).- Impuestos
- 1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y Lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas	15%
y otras.	
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y	8%
conferencias	
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11%

- 2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.
- 3.- Predial.
- 4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

- b) Contribuciones especiales
- 1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

#### II.- DERECHOS

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
  - a) Alumbrado público.
  - b) Aseo, recolección y transporte de basura.
  - c) Servicio de bomberos.
  - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

#### **III.- PRODUCTOS**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la presidencia municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

#### V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el Ejercicio de 2020, los siguientes:

Morelos	Coeficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.435768
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.435768
Fondo de Fomento Municipal 30%	
(FFM)	<b></b>

Impuestos Sobre Producción y	
Servicios en materia de cervezas,	0.435768
bebidas alcohólicas y tabacos	0.433766
labrados (IEPS)	
Fondo de Fiscalización y	0.435768
Recaudación (FOFIR)	0.433766
Impuestos Sobre Autos Nuevos	0.435768
(ISAN)	0.433766
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de	0.435768
Vehículos	0.433766
Participaciones de Cuotas de	0.010000
Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.219228
Participaciones de Cuotas de	
Gasolina y Diésel (PCG) 30%	

#### **VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados Transfieren a las Haciendas Públicas de los Municipio, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones", Capítulo II, "De los Fondos de

Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

### Coeficiente de distribución

2.762203

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

### Coeficiente de distribución

0.219228

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coeficiente de distribución

0.789475

#### 4.- Otras Aportaciones Federales

#### VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios
- b).- Subsidios
- c).- Otros apoyos y transferencias.

#### **VIII.- EXTRAORDINARIOS**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Bonos y Obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el Ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero; determinándose en ambos casos, por parte del Ayuntamiento, la forma de operación.

Tratándose de pensionados, jubilados y discapacitados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, independientemente del valor de la propiedad y de la cantidad de propiedades que posean, siempre y cuando se realice en la vivienda que habitan. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen

los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

#### TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el Ejercicio 2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el Ejercicio Fiscal de 2020, para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de **Morelos**:

II. DERECHOS	2020			
II.1. Servicios Generales en los rastros				
Cuando se realice fuera del rastro municipal				
1.1. Por cabeza de bovino	\$100.00			
2. Pases de Movilización de Ganado				
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en				
todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la				
autoridad expendedora exente del pago y será				
la siguiente:	•			

Concepto	No. Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	
and a second of the filler and second or secon		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 50.00
·	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$ 200.00
	101 en adelante	\$ 500.00
Exportación	1 a 10	\$ 100.00
	11 a 50	\$ 300.00

	51 a 100	\$ 500.00
	101 en adelante	\$ 1,000.00
Ganado Menor		
Cría	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Movilización	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
·	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Exportación	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 80.00

\$ 200.00
\$ 82.00
\$ 50.00
\$ 30.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
\$ 200.00
\$ 500.00

II.5. Licencias de Construcción	
a) Casa Habitación	\$ 200.00
b) Locales Comerciales	\$ 300.00
c) Banquetas y Bardas	\$ 100.00
II.6. Alumbrado Publico	
El Municipio percibirá ingresos mensuales o	
bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público	
(DAP), en los términos de los artículos 175 y 176	
del Código Municipal para el Estado de	
Chihuahua.	
Los predios que cuenten con contrato de	
suministro de energía eléctrica con la Comisión	
Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar	
una cuota fija mensual o bimensual, por el	
Derecho del Alumbrado Público,	
simultáneamente en el recibo que expida dicho	
organismo, en los términos del convenio que se	
establezca con la citada Comisión para tales	
efectos y de conformidad con la siguiente tabla:	

Habitacional A (tarifa bimestral)	\$ 60.00
Para el caso de terrenos baldíos, predios rústicos,	
urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son	
usuarios de la CFE se establece una cuota DAP,	
mensual o bimestral, misma que deberá	
liquidarse al vencimiento del periodo	
correspondiente, a juicio del contribuyente, en	
las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a	
las disposiciones que expida el H. Ayuntamiento.	

### Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Morelos 2020

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Ingresos Locales				
Impuestos	\$	323,000.00		
Contribuciones		-		
Derechos		57,000.00		
Productos		11,000.00		
Aprovechamientos		60,000.00	•	451 000 00
Total de Ingresos Locales			\$	451,000.00
Participaciones				
Fondo General de Participaciones	\$ 17	,445,276.00		
Fondo de Fomento Municipal 70%	3	,332,264.00		
Fondo de Fomento Municipal 30%		-		
Impuestos Sobre Producción y				
Servicios en materia de cervezas,		431,342.00		
bebidas alcohólicas y tabacos				
labrados				
Fondo de Fiscalización y	1	,014,977.00		
Recaudación (FOFIR)				
Impuestos Sobre Autos Nuevos		403,046.00		
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos		436.00		
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%		228,889.00		
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%		-		
Fondo ISR		-		
Fondo para el Desarrollo				
Socioeconómico Municipal	7	7,230,390.00		
(FODESEM)				
Total de Participaciones				30,086,620.00
Aportaciones	d 20	7,168,035.00		
F.I.S.M. F.A.F.M.	•	5,733,450.00		
Total de Aportaciones	`	J,7 00,400.00		44,901,485.00
Total Global			\$	75,439,105.00